

## SESIONES ORDINARIAS

2015

## ORDEN DEL DÍA N° 1896

Impreso el día 10 de abril de 2015

Término del artículo 113: 21 de abril de 2015

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Y GARANTÍAS

SUMARIO: Leyes 24.043, 24.411 y 26.564 sobre la caducidad de los beneficios para los detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar. Modificación. **Pietragalla Corti, Gómez Bull, de Pedro, Cleri, Larroque, Cabandié, Carlotto, Pérez (M. A.), Mendoza (M. S.) y Soto.** (9.603-D.-2014.)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Pietragalla Corti, Gómez Bull, de Pedro, Cleri, Larroque, Cabandié, Carlotto, Pérez (M. A.) y de las señoras diputadas Mendoza (M. S.) y Soto, sobre la imprescriptibilidad del beneficio a los detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de la comisión, 7 de abril de 2015.

*Remo G. Carlotto. – Araceli S. Ferreyra. – Manuel Garrido. – Jorge Rivas.\* – Horacio Pietragalla Corti. – María G. Burgos. – Susana M. Canela. – Nicolás Del Caño. – Victoria A. Donda Pérez. – Josefina V. González. – Oscar Anselmo Martínez. – Soledad Martínez. – Manuel I. Molina. – Juan M. Pedrini. – Antonio S. Riestra. – Liliana M. Ríos. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Gladys B. Soto.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Deróguense el artículo 6° de la ley 24.043 y el artículo 7° de la ley 24.411.

\* Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen: asintió. Firmando a ruego el secretario de la comisión doctor Gustavo Adolfo Coronel Villalba.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 8° de la ley 26.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: La solicitud de beneficio se hará por ante la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 3° – Establécese que la solicitud de los beneficios establecidos en las leyes 24.043, 24.411 y 26.564 no tiene plazo de caducidad.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional procederá a incluir en el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para cada año el crédito necesario para atender el pago de los beneficios emergentes de las citadas leyes.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Horacio C. Pietragalla Corti. – Juan Cabandié. – Remo Carlotto. – Marcos Cleri. – Eduardo de Pedro. – Mauricio Gómez Bull. – Andrés Larroque. – Mayra Mendoza. – Martín Pérez. – Gladys B. Soto.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Pietragalla Corti, Gómez Bull, de Pedro, Cleri, Larroque, Cabandié, Carlotto, Pérez (M. A.), de las señoras diputadas Mendoza (M. S.) y Soto, sobre la imprescriptibilidad del beneficio a los detenidos-desaparecidos durante la última dictadura militar y, luego de su estudio, solicita a esta Honorable Cámara su sanción.

*Remo Carlotto.*